

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

## HACE SABER A

## ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 715-2018, se dictó Auto No. 554 del 08 de marzo de 2023 y se ordenó Apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO** en su condición de Inspectora 1B Distrital de Policía (E) de la Alcaldía Local de Usaquén para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de la Dra. **Adriana Lucia Deaza Castillo**, en su calidad de Inspectora 1 "B" Distrital de Policía ( E ), vigencia 2018, de la Alcaldía Local de Usaquén y/o quienes se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación, toda vez que con las pruebas allegadas se evidencia la posible comisión de la falta. (Folio 1, 2,11,14, 17 y 18) del paginario.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a la Dra. **Adriana Lucia Deaza Castillo**, en su calidad de Inspectora 1 "B" Distrital de Policía ( E ), vigencia 2018, de la Alcaldía Local de Usaquén y/o quienes se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación, toda vez que con las pruebas allegadas se evidencia la posible comisión de la falta. (Folio 1, 2,11,14, 17 y 18) del paginario.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO: INFORMAR** a la investigada a la Dra. **Adriana Lucia Deaza Castillo**, en su calidad de Inspectora 1 "B" Distrital de Policía ( E ), vigencia 2018, de la Alcaldía Local de Usaquén que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén – Inspección 1 "B" Distrital de Policía, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico [patricia.ocha@gobiernobogota.gov.co](mailto:patricia.ocha@gobiernobogota.gov.co), la siguiente información:
  - 1.1 Remitir copia íntegra de la respuesta otorgada a la petición presentada por la ciudadana **Bianca Divia Gutiérrez Bustamante**, con relación al Sinproc No.487572, radicado No.2018-511-010709-2, al parecer relacionado con la perturbación a la posesión a causa de daños materiales por no reparar las averías o daños que pongan en peligro a los vecinos.
  - 1.2 Informe de la trazabilidad dada a la petición antes referida, especificando:
    - i) fecha de recibido en esa dependencia
    - ii) trámite de radicación, reparto y personal que intervino
    - iii) fecha de entrega de los derechos de petición, (Sinproc No. 487572), a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).
  - 1.3 Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:
    - i) El procedimiento establecido para la vigencia 2018-2019, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición y/o Sinproc No.487572 al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.
    - ii) El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2018-2019, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Inspección.
  - 1.3.1. En caso que la labor de responder los derechos de petición en la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia 2018-2019, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
    - i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
    - ii) Contrato celebrado;
    - iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

1.4 En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión

**SEXTO:** Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada Dra. **Adriana Lucía Deaza Castillo**, en su calidad de Inspectora 1 "B" Distrital de Policía ( E ), vigencia 2018, de la Alcaldía Local de Usaquén de la Alcaldía Local de Usaquén y/o quienes se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

**SEPTIMO:** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

Actos de nombramiento y posesión de la Dra. **Adriana Lucía Deaza Castillo**, en su calidad de Inspectora 1 "B" Distrital de Policía ( E ), vigencia 2018, de la Alcaldía Local de Usaquén y/o quienes se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación.

- Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
- Copia del Manual de Funciones vigencia 2018 y 2019, correspondiente al cargo de Inspector Distrital de Policía, adscrita a la Alcaldía Local de Usaquén, vigencias 2018-2019, con el acto administrativo que los adoptó.
- Copia de los formatos de las hojas de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- También, certificación de los tiempos de servicio que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

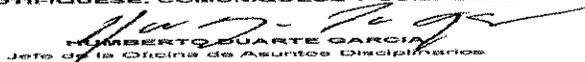
**OCTAVO :** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital – OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá D.C.

**NOVENO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**DECIMO:** Por Secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y demás actuaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 11 JUL 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Secretaria Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 13 JUL 2023, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Secretaria Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón